

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0723-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Turismo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Nacional.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carolina Beauregard Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre del 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de noviembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Turismo.

### II.- SINOPSIS

Indicar que le corresponde a la Secretaría de Turismo (SECTUR) establecer mecanismos de coordinación y colaboración en conjunto con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad en los destinos turísticos del país.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Indicar en el título de la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), la denominación del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p><b>I. a la VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> <i>Analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, en los casos en que se determine que sea necesaria</i> la protección de la integridad física de los turistas;</p> <p><b>X. a la XVIII. ...</b></p>	<p align="center"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción IX del artículo 7 de la <b>Ley General de Turismo</b>, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración en conjunto con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno para garantizar</b> la protección de la integridad física de los turistas <b>y la seguridad en los destinos turísticos del país;</b></p> <p>X a XVIII. ...</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>